PUERTO AYSEN, 17 JUN. 2015

ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2411 **/VISTOS**: El fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 28 de noviembre 2012; El Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Aysén de fecha 06 de diciembre del 2012; el acuerdo N° 861 de fecha 12 de junio de 2015 mediante el cual se APRUEBA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COLABORACION CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, Decreto Alcaldicio N° 2261 de fecha11/06/2015 mediante el cual se indica subrogancia del Sr. Alcalde, y; **TENIENDO PRESENTE**: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad de generar redes de apoyo entre el municipio de Lago Verde y la Municipalidad de Aysén con quien hay características similares de desarrollo productivo

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** convenio de colaboración de fecha 20 de mayo de 2015, entre la lustre Municipalidad de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, el que se adjunta y pasa a formar parte del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

NANCY CONTRERAS HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

FELISA OJEDA VARGAS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
-Municipalidad de Lago Verde
- Of. de Partes
- Dideco
- Secretaria Municipal
FLOV/NACH/avu

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Villa Amengual, comuna de Lago Verde, a 20 de Mayo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, Rol Único Tributario número 69.253.000-4, representada por su Alcalde, don Nelson Fredy Opazo López, chileno, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos con domicilio en Av. Cacique Blanco 131 XI Región, y la **MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**, Rol Único Tributario número 69.240.100-K, representada por su Alcalde de la Comuna de Aysén, Don Oscar Servando Catalán Sánchez, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos con domicilio en calle Esmeralda N°607 de la ciudad de Puerto Aysén, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:
El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:
Conforme lo dispuesto en el articulo 1° inciso 3° de la Constitución Politica, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:
Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:
Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Compartir experiencias en materias de desarrollo y fomento productivo.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofe naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:
Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concurra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal,

con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:
Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Aysén y de Lago Verde, en forma separada.

SÉPTIMO:
La Municipalidad de Aysén podrá donar a la Municipalidad de Lago Verde, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

OCTAVO:
Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:
El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

DÉCIMO:
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Aysén y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:
El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Lago Verde y tres en poder de la Municipalidad de Aysén y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personeria de don Oscar Catalán Sánchez, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Aysén, consta en el Acta Complementaria de Proclamación C-56-2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, y el decreto Alcaldicio N° 3822 del 17 de Diciembre de 2012, que no se inserta por conocida por las partes.

La personeria de don Nelson Opazo López, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Lago Verde, consta en el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde, de fecha 16 de Noviembre del 2012.

Oscar Catalán Sánchez
Alcalde
Municipalidad de Aysén

Nelson Opazo López
Alcalde
Municipalidad de Lago Verde